PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 212-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 212-2025-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025, las 14h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0249-M de 15 de abril de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con el asunto: ***"INFORME TÉCNICO - JURÍDICO (INFRACCIONES COTOPAXI)"***[1].

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora **Mayra Alejandra Estrella Cepeda**, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural** de **Cusubamba** del **cantón Salcedo,** de la **provincia** de **Cotopaxi**, del partido político **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA**, **Lista 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso *"Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"*[2].

2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 212-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de abril de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[3].

3. El 14 de abril de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (02) dos cuerpos contenidos en (124) ciento veinticuatro fojas[4].

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

[1] Fs. 126-128.
[2] Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos ciento catorce (114) fojas. (Véase Fs. 1-120 vuelta).
[3] Fs. 122-124.
[4] Fs. 125.

PRIMERO.- En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

1.1 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a la presunta infractora.

1.2 Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados. Además deberá establecer el tipo de infracción, esto es, el artículo y el numeral del Código de la Democracia en el que sustenta su denuncia; así como, su pretensión en concreto.

1.3 Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.– La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el presente auto:

5.1 Al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en las siguientes direcciones electrónicas: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante al abogado José Vicente Tibán Guala, para que intervenga en la defensa de sus intereses en la presente causa.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR DESPACHO